



Cordial saludo,

Para dar respuesta a su petición, es importante señalar que la Comisión Nacional del Servicio Civil, de ahora en adelante CNSC, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, expidió los Acuerdos del Proceso de Selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Es así, que el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual dispone que el Acuerdo para el ingreso y/o ascenso a la carrera administrativa del Sistema General de Carrera Administrativa, “(...) *es norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la administración, a la entidad que efectúa el concurso, a los participantes (...)*”. por lo anterior dichos documentos (El Acuerdo y Anexo) contienen las reglas de obligatorio cumplimiento para todas las partes que intervienen en el mismo, es decir, tanto para la CNSC, la Fundación Universitaria del Área Andina – FUAA, los aspirantes y la Entidad para la que se realiza el concurso.

Es por esto que, el artículo 7 del Acuerdo establece los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en el proceso de selección, entre las cuales está aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso una vez se haya inscrito, por tanto, el numeral iii) del literal g) del título **1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones** del Anexo Técnico el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial de 2022, establece que el medio de divulgación e información oficial, es el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, por lo tanto, los aspirantes deberán consultarlo permanentemente.

De ahí que en cumplimiento con lo establecido en numeral 25 de los Acuerdos del Proceso de Selección en concordancia con el numeral 6 del Anexo Técnico, la CNSC, mediante avisos informativos del 28 de febrero de 2024¹, 06, 11, 13, 15 de marzo², 04 y 05 del mes de abril de la misma anualidad³, ha venido comunicando a la ciudadanía en general, las diferentes publicaciones de las Listas de Elegibles de las Entidades relacionadas en los avisos.

En este mismo sentido se precisa que la CNSC sigue adelantando los procedimientos previos para la conformación de Listas de Elegibles de las entidades y OPEC faltantes dentro del concurso de méritos. Por lo que las mismas se expedirán de manera paulatina para las entidades que hacen parte del Proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 2022, dichas listas se expedirán una vez se encuentren auditados y consolidados los resultados definitivos de las pruebas aplicadas.

Sumado a lo anterior, es importante mencionar que previo a la expedición de las restantes Listas de Elegibles del Proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 2022, la CNSC debe adelantar diferentes actividades, entre las cuales se encuentran:

¹ Aviso informativo: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?start=6>

² Avisos del 06, 11 y 13 de marzo de 2024 (<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?start=5> - <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?start=4> - <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?start=3> - <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?start=2>)

³ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?limitstart=0>



- Parametrización y ajustes del aplicativo SIMO y BNLE para la expedición de las Listas de Elegibles y posterior publicación de las mismas.
- Actualizar los datos de las entidades y capacitarlas con el fin de que puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal c, numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, ya que tienen la facultad de solicitar exclusión de los aspirantes que integran las Listas de Elegibles, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las mismas, cuando encuentran que estos incurren en alguna de las causales definidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.
- Generar los usuarios de roles de analistas y administradores de las Comisiones de Personal para las entidades que conforman el Proceso de Selección.

De igual forma, la CNSC no está exenta que los aspirantes acudan a una instancia judicial por inconformismo en los resultados obtenidos, situación que ha generado recalificaciones en los puntajes de los aspirantes, por lo que dichas actuaciones pueden llegar a provocar retrasos en la dinámica y desarrollo de las etapas siguientes, motivo que requiere de tiempos prudenciales para lograr tener el consolidado definitivo de las pruebas, y así emitir las respectivas Listas de Elegibles.

Finalmente, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, en el enlace <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos>, medio a través del cual se publican los Avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Atentamente,

Equipo Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022